

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 48449

ORDENANZA 48449

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 48449

ARTÍCULO 1°. Institúyese el día 20 de julio de cada año como “Día del Buen Compañero”, el que será incorporado al Calendario Escolar de todas las escuelas dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, entregándose el premio correspondiente en el acto de fin de curso.

ARTÍCULO 2°. La elección del destinatario del premio se efectuará anualmente por sección escolar, mediante el voto secreto de los alumnos, quienes tendrán en cuenta, según el nivel de que se trate, las virtudes personales y la aptitud para la convivencia y la colaboración grupal.

ARTÍCULO 3°. El Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Educación, implementará las modalidades de confección de los diplomas por parte de las Supervisiones de Distrito o Región.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 48449. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).